



RESOLUCION No. 1110-AD-87

Lima, 30 de DICIEMBRE de 1987.

CONSIDERANDO :

Que, mediante Ley N° 24665, Artículo 5° así como Decreto Supremo N° 255-87-EF de fechas 20 de Mayo y 24 de Diciembre de 1987; se faculta a las - Instituciones Públicas a efectuar modificaciones presupuestarias para el cierre del presupuesto del Ejercicio Fiscal 1986;

Que, en la Actividad 001.01 Organos de Dirección, Asesoramiento, Control y Apoyo; en la Asignación Específica 04.16 Al Fondo Nacional de Vivienda existe disponibilidad presupuestaria que permite dar cobertura al mayor compromiso ejecutado al 31.12.86, motivado por el cumplimiento de disposiciones legales sobre incrementos generales de Remuneraciones en la Asignación Específica 01.03 Transitoria Pensionable;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 24665; Decreto Supremo N° 255-87-EF y Ley 24422 del Presupuesto del Sector Público para el año 1986; y

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto y Planificación y - con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° .- APROBAR, una Operación de Transferencia de Asignaciones en el Presupuesto del Sector Público Nacional para 1986, hasta por la suma de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE INTIS CON 48/100 - (I/. 108,612.48), conforme al siguiente detalle :

- VOLUMEN 2 : INSTITUCIONES PUBLICAS
- SECTOR 13 : EDUCACION
- PLIEGO 11 : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
- U.P. 01 : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
- PROGRAMA 101 : FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DEPORTIVO
- E.E.P. 001 : DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO :
- CAPITULO I : INGRESOS DEL TESORO PUBLICO
- ACTIVIDAD : I/. 108,612.48
- : ORGANOS DE DIRECCION, ASESORAMIENTO,
- : CONTROL Y APOYO



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



- 2 -

RESOLUCION No. 1110-AD-87.....

Lima, 30 de..... DICIEMBRE..... de 1987.....

DE LA ASIGNACION :

04.00	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	I/.	<u>108,612.48</u>
04.16	Al Fondo Nacional de Vivienda		108,612.48

A LA ASIGNACION :

01.00	<u>REMUNERACIONES</u>	I/.	<u>108,612.48</u>
01.03	Transitoria Pensionable		108,612.48

ARTICULO 2º .- AUTORIZAR, al Jefe responsable de la Entidad Ejecutora - del Presupuesto a efectuar las modificaciones correspondientes.

ARTICULO 3º .- TRANSCRIBASE, la presente Resolución a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General, Dirección General del Presupuesto Público y Ministerio de Educación.

Regístrese y Comuníquese.


JAIME ANDRADE MENDOZA
Director Ejecutivo
p' El Jefe del IPD

OP/JAF
UPP/JLF/LSF
rmq.





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Res. 1110-AD-87. 30-12-87.

INFORME N° 195-OA-87

A : DIRECTOR EJECUTIVO
DE : JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
ASUNTO : Proy.Res. Transferencia de Asignaciones
I/. 108,612.48
REF. : Informe N° 275-87-OP
FECHA : Lima, Diciembre 30 de 1987

Me dirijo a usted, a fin de adjuntar al presente, el Proyecto de Resolución en el cual se aprueba una Operación de transferencia de Asignaciones Presupuestales para 1986, por la suma de I/. 108,612.48 de acuerdo al siguiente detalle :

De la Asignación	04.00	<u>Transferencias Corrientes</u>	I/. <u>108,612.48</u>
	04.16	Al Fondo Nacional de Vivienda	108,612.48
A la Asignación	01.00	<u>Remuneraciones</u>	<u>108,612.48</u>
	01.03	Transitoria pensionable	108,612.48

La Oficina de Administración, considera procedente su tramitación de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 24665; Decreto Supremo N° 255-87-EF y Ley N° 24422 del Presupuesto del Sector Público para 1986.

Lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

OA/RMV.
ead.
ADJ.: Proy.Res.
Reg.: 0172.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

[Handwritten Signature]
JOSE RAUL MONTROYA VALDERRAMA
Jefe de la Oficina de Administración



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

30 DIC 1987

2:35 / ~

0172.

INFORME N° 275 87/OP

A : DIRECTOR EJECUTIVO
DE : JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
ASUNTO : PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE TRANSFERENCIA DE ASIGNACIONES I/. 108,612.48
REF. : LEY N° 24665 y D.S. N° 255-87-EF
FECHA : Lima, 30 de Diciembre de 1987

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de adjuntarle al presente un Proyecto de Resolución, mediante la cual se aprueba una operación de Transferencia de Asignaciones por la suma de I/. 108,612.48

Lo que remito a Ud. para su conocimiento y fines con
siguientes.

Atentamente,



OR/JAF
UPP/JLF/LSF
rmq.



JAMES AGUIAR FRANCO
Jefe Oficina de Planificación
Instituto Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

HOJA DE ENVIO

CODIGO N° .0148.....

DE : OFICINA DE ADMINISTRACION

DERIVADO A :-Unidad de Abastecimientos y Serv. Aux.
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Personal
- Unidad de Tesorería

PARA

N° Folios

- | | | | |
|-----------------------|-----------------|-----------------------|---------------------------|
| <input type="radio"/> | Atención | <input type="radio"/> | Prep. resp. para la firma |
| <input type="radio"/> | Estudio e Inf. | <input type="radio"/> | Tomar nota y devolver |
| <input type="radio"/> | Su conocimiento | <input type="radio"/> | Proyect. Resolución |
| <input type="radio"/> | Opinión | <input type="radio"/> | Tomar acción e informar |
| <input type="radio"/> | Tramitar | <input type="radio"/> | Elaborar norma o Directiv |
| <input type="radio"/> | Control | <input type="radio"/> | Procesamiento General |
| <input type="radio"/> | Fiscalización | <input type="radio"/> | Archivo |
| | | | |

NOTA :

Lima, _____

JOSE RAUL MONTOYA VALDERRAMA

ead.

Jefe de la Oficina de
Administración del IPD.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



MEMORANDUM N° 006/UP-88

A : SR. JEFE DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE PERSONAL
ASUNTO : SOLICITA ABSOLUCION DE CONSULTA
REF. : INCISO a) DEL ART. 35º D.L.276
FECHA : Lima, 11 de Enero de 1988

Me dirijo a su Despacho a fin de manifestarle que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 35º del Decreto Legislativo N° 276, se produce el cese definitivo de un servidor por límite de setenta años de edad.

En mérito a lo anteriormente expuesto, agradeceré que por su intermedio la Oficina de Asesoría Jurídica se sirva absolver la siguiente consulta :

- Teniendo en consideración que el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es el conjunto de principios que norma el ingreso, derechos, deberes y término del servicio de los servidores públicos comprendidos dentro del régimen laboral de la Ley N°-11377; y, teniendo en cuenta que este Organismo cuenta con personal de los regímenes laborales de las Leyes 4916 y 8439 que cuentan con más de setenta años de edad, ¿procede por analogía aplicar el cese definitivo por límite de edad dispuesto por la citada norma legal? .

Atentamente,


VICTOR AYANA MURTADO
Jefe de Personal
Instituto Peruano del Deporte

UP/VAH
DQP/fbl.

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan en vía de regularización una Transferencia de Partidas

DECRETO SUPREMO No. 255-87-EE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno, durante 1986 ha dispuesto incrementos generales de Remuneraciones, Pensiones y Bonificaciones por Escolaridad, Refrigerio y Movilidad para los trabajadores del Sector Público comprendido en el sistema Unico de Remuneraciones establecidos por el Decreto Ley No. 22404 y Decreto Legislativo 276, así como para los empleados contratados y los obreros permanentes y eventuales al servicio del Estado;

Que, asimismo se han efectuado transferencias al Instituto Peruano de Seguridad Social correspondiente a las aportaciones en su condición de empleador durante 1986 en cumplimiento del artículo 57° de la Ley No. 24422;

Que, el artículo 52° de la Ley No. 24422 y el inciso b) del artículo 5° de la Ley 24665 establecen que las transferencias de partidas que se requieran efectuar para el cumplimiento de disposiciones legales sobre incrementos generales de Remuneraciones y Pensiones, serán autorizados por Decreto Supremo con el Voto Aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso.

Que para los efectos de atender los mayores gastos ejecutados en el ejercicio fiscal de 1986, derivados de la aplicación de los dispositivos legales sobre aumento de Remuneraciones, Pensiones, Escolaridad, Refrigerio y Movilidad y aportaciones al Instituto Peruano de Seguridad Social, así como aquellos gastos orientados al "Fondo de Desarrollo Multisectorial Peruano Canadiense" creado por el

Decreto Legislativo 377 y lo dispuesto por el artículo 16° de la Ley 24665; se hace necesario autorizar transferencias de partidas por los montos de Seis Mil Setecientos Treinta Millones Trescientos Seis Mil Intis (I/. 6,730'306,000) y Tres Millones Quinientos Cincuenta Mil Intis (I/. 3'550,000), respectivamente, a favor de los Pliegos que conforman el volumen 01 Gobierno Central así como a las Instituciones Públicas y Organismos Descentralizados Autónomos;

Con el Voto Aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo a dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°— Autorizar en vía de regularización una transferencia de partidas por la suma de Seis Mil Setecientos Treinta Millones Trescientos Seis Mil Intis (I/. 6,730'306,000) en el Presupuesto del Sector Público para 1986 conforme al siguiente detalle:

(En Miles de I/.)

- VOLUMEN 01: Gobierno Central
- TITULO II: Egresos

DEL

- SECTOR 12: Economía y Finanzas
 - PLIEGO 01: Ministerio de Economía y Finanzas
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Tesoro Público
- UP 01: Dirección y Administración General
 - EEP 001: Central-Administración

ASIGNACION

04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
04.14 Otras	I/. 473'744
TOTAL UP	473'744
UP 02: Hacienda	
EEP 005: Presupuesto Público	

ASIGNACION

04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
04.14 Otras	6,256'568
TOTAL UP	6,256'568
	I/. 6,730'306

Asignaciones Genéricas
(En Miles de Intis)

A LOS PLIEGOS	01.00	04.00	05.00	TOTAL
Oficina del Presidente del Consejo de Ministros ...	3'275	17'320	1'576	22'171
Poder Judicial ...	76'039	13'819	43'258	133'116
Ministerio de Justicia ...	6'153	61'834	4'444	72'431
Ministerio de Aeronáutica ...	—	5'194	—	5'194
Ministerio de Economía y Finanzas ...	—	1,021'000	—	1,021'000
Ministerio de Educación ...	2'352'400	944'508	617'622	3'914'530
Ministerio de Salud ...	728'000	18'272(1)	82'000	828'272
Ministerio de Trabajo ...	18'343	6'578	6'395	31'316
Ministerio de Agricultura ...	87'000	96'474	22'000	205'474
Minist. de Industria, Comercio, Turismo e Integración	28'136	7'229	7'989	43'354
Ministerio de Transportes y Comunicaciones ...	171'204	12'362	54'995	238'561
Ministerio de Energía y Minas ...	7'434	15'320	2'639	25'393
Ministerio de Vivienda y Construcción ...	10'800	1'849	7'400	20'049
Contraloría General ...	63'773	—	5'154	68'927
Ministerio de Pesquería ...	11'783	7'949	2'232	21'964

Instituto Nacional de Planificación	7'341	2'051	975	10'367
Instituto Nacional de Comunicación Social	390	---	---	390
Ministerio Público	41'434	---	10'833	52'266
Oficina Nacional de Cooperación Popular	2'974	6'389	---	9'363
Tribunal de Garantías Constitucionales	1'287	---	---	1'287
Instituto Nacional de Desarrollo	3'357	333	---	3'690
Ministerio de la Presidencia	381	810	---	1'191
TOTAL:	3,621'504	2,239'291	869'511	6,730'306

(D) Incluye I/. 7'921 mil intis por transferencia para las siguientes entidades:

- Sociedades de Beneficiencias Públicas ... I/. 7'341
- (Segundo Grupo)
- Unión de Obras y Asistencia Social ... 510
- Caja de Protección y Asistencial Social ... 70

Artículo 2º- Los montos autorizados en el artículo precedente incluyen Transferencias Corrientes a las Instituciones Públicas, Organismos Descentralizados Autónomos y a las Sociedades de Beneficiencia Pública del segundo grupo, que a continuación se detallan:

SECTOR/PLIEGO	Asignaciones Genéricas (En Miles de Intis)			TOTAL
	01.00	04.00	05.00	
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	13'065	1'483	2'772	17'320
INAP	3'439	542	769	4'750
INE	9'626	941	2'003	12'570
PODER JUDICIAL	7'602	1'121	696	9'419
Tribunal Agrario	7'602	1'121	696	9'419
JUSTICIA	43'340	8'924	4'070	61'334
INABIF	13'168	2'917	616	16'701
Archivo General de la Nación	2'629	642	264	3'535
INPE	32'991	5'365	3'190	41'546
Medicina Legal	52	---	---	52
AERONAUTICA	4'174	333	687	5'194
CONIDA	504	95	4	603
SENAMHI	3'670	238	683	4'591
ECONOMIA Y FINANZAS	53'371	7'002	2'142	62'515
Corporaciones Departamentales de Desarrollo				
Amazonas	1'700	162	8	1'870
Ancash	5'201	753	90	6'044
Apurímac	2'681	388	40	3'109
Arequipa	3'778	497	490	4'765
Avacucho	4'827	863	58	5'748
Cajamarca	1'907	215	2	2'124
Cusco	4'402	610	811	5'823
Huancavelica	1'335	134	72	1'541
Huánuco	1'757	114	144	2'015
Ica	3'572	486	131	4'189
Junín	3'289	396	4	3'689
La Libertad	3'339	518	67	3'924
Lambayeque	2'803	299	302	3'404
Lima	1'831	186	264	2'281
Madre de Dios	1'518	125	---	1'643
Moquegua	1'450	244	97	1'791
Pasco	1'050	115	---	1'165
Puno	3'568	487	40	4'095
San Martín	1'175	96	---	1'271
Tacna	2'120	314	22	2'456
Instituto de Administración Tributaria	168	---	---	168
EDUCACION	685'890	78'977	90'624	855'491
Instituto Nacional de Cultura	12'633	1'872	2'291	16'797
Instituto Nacional de Deporte	5'613	658	611	6'882
INAREC	485	---	204	689
INIED	2'515	238	439	3'192
Instituto Geofísico del Perú	1'177	---	365	1'542
Asamblea Nacional de Rectores	1'440	201	232	1'873
CONCYTEC	1'649	264	19	1'932
UNIVERSIDADES NACIONALES				
Mayor de San Marcos	116'228	10'642	20'283	147'153

Artículo 3°— Autorizar una Transferencia de partidas hasta por la suma de Tres Millones Quinientos Cincuenta Mil Intis (I/. 3'550,000) de acuerdo al siguiente detalle:

(En Miles de Intis)

VOLUMEN 01: Gobierno Central

DEL

SECTOR 12: Economía y Finanzas

PLIEGO 01: Ministerio de Economía y Finanzas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Tesoro Público

UP 02: Hacienda

EEP 005: Presupuesto Público

ASIGNACION

04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
04.14 Otras	3'550
TOTAL UP	3'550

AL

SECTOR 23: Instituto Nacional de Planificación

PLIEGO 01: Instituto Nacional de Planificación

UP 01: Instituto Nacional de Planificación

EEP 001: Sede Central

ASIGNACIONES

03.00 SERVICIOS	730
TOTAL EEP	730

EEP 002: Fondo de Desarrollo Multisectorial

Peruano Canadiense D.L. 377

ASIGNACIONES

02.00 BIENES	14
03.00 SERVICIOS	63
11.00 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2'743
TOTAL EEP	2'820

TOTAL UP	3'550
-----------------	--------------

Artículo 4°— Autorizar a los Titulares del Pliego dentro de los diez (10) días Calendario a partir de la aprobación del presente Decreto Supremo, a efectuar la desagregación de las Transferencias dispuestas en los artículos precedentes a nivel de Unidades Presupuestarias, Programas, Entidades Ejecutoras y Asignaciones Específicas, solamente para atender los mayores gastos efectuados por concepto de Incremento de Remuneraciones y Pensiones, Compensación por Tiempo de Servicios, así como Bonificaciones por Escolaridad, Refrigerio y Movilidad y Otros. Asimismo, la desagregación deberá cubrir los gastos efectuados por concepto de aportaciones al Instituto Peruano de Seguridad Social durante 1986.

Copia de las respectivas Resoluciones serán transcritas a los Organismos que señala la Ley 24422.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos ochentisiete.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

GUSTAVO SABERBEIN CHEVALIER, Ministro de Economía y Finanzas.

Aprueban normas sobre retenciones del Impuesto a la Renta por Rentas de Quinta Categoría

DECRETO SUPREMO N° 256-87-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que los artículos 89 y 90 del Texto Unico Ordenado del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 185-87-EF, establecen que las personas naturales o entidades públicas o privadas que paguen rentas comprendidas en la quinta categoría, deberán retener mensualmente sobre las remuneraciones que abonen a sus servidores, un diezavo del impuesto, que conforme a las normas de dicho texto les corresponde tributar sobre el total de las remuneraciones gravadas a percibir en el año;

Que es necesario aprobar las normas sobre retenciones del Impuesto a la Renta por rentas de quinta categoría con el fin de adecuarse a las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 399;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 11) del artículo 211 de la Constitución Política del Estado;

DECRTEA:

Artículo 1°— Cuando en el presente Reglamento se haga mención al "Texto Unico Ordenado" se entenderá referido al Texto Unico Ordenado del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 185-87-EF. Asimismo, cuando se mencionen artículos sin indicar la norma legal correspondiente, se entenderán referidos a este Reglamento.

Artículo 2°— Las personas naturales y entidades públicas y privadas que paguen a sus trabajadores rentas de quinta categoría a que se refiere el artículo 34 del Texto Unico Ordenado, incluidos los dividendos de acciones laborales, efectuarán las retenciones mensuales que establece el artículo 89 del citado Texto, aplicando las normas que establece este Reglamento.

Artículo 3°— Para efecto de determinar los montos de las retenciones mensuales a que se refiere el artículo anterior se procederá en la forma siguiente:

a) La remuneración mensual se multiplicará por el número de meses que faltan para terminar el ejercicio, incluido el mes al que corresponda la retención. Al resultado se le sumará, en su caso, la participación líquida y patrimonial y los dividendos de acciones laborales, que hubieran sido puestos a disposición del trabajador en dicho mes.

b) Al producto obtenido en el inciso anterior en su caso, se le sumará la remuneraciones, la ganancia

San Antonio de Abad	35'984	7'281	9'205	52'470
De Trujillo	29'705	3'247	6'979	39'931
San Agustín	43'231	5'146	8'130	66'507
Ingeniería	42'681	4'781	8'921	66'383
San Luis Gonzaga	30'490	3'230	2'445	36'165
San Cristóbal de Huamanga	18'599	2'031	1'447	22'077
Del Centro del Perú	24'866	3'610	1'157	29'633
Agraria de La Molina	34'567	5'247	7'235	47'049
De la Amazonia Peruana	16'318	1'637	996	16'951
Del Altiplano	21'254	2'222	2'250	25'726
De Piura	19'929	2'078	660	22'667
De Cajamarca	16'313	2'171	1'208	19'692
Pedro Ruiz Gallo	22'705	1'968	2'994	27'667
Federico Villarreal	75'967	5'832	3'482	85'281
Hermilio Valdizán	9'576	142	1'983	11'701
Agraria de la Selva	6'882	772	879	8'533
Daniel Alcides Carrión	13'680	2'148	596	16'424
De Educación Enrique Guzmán y Valle	20'430	2'408	4'080	26'918
Del Callao	14'132	2'198	714	17'044
José F. Sánchez Carrión	14'077	2'266	390	16'733
De Tacna	13'267	1'914	—	15'181
Santiago A. de Mayolo	5'938	716	200	6'854
San Martín	3'633	400	94	4'127
De Ucayali	5'685	1'094	34	6'813
De Tumbes	4'231	563	—	4'794
SALUD	237	35	—	272
Consejo Nacional de Población	237	35	—	272
TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL	5'198	723	415	6'336
CENIP	670	86	—	756
INCOOP	1'729	247	238	2'214
Instituto Indigenista Peruano	255	42	141	438
SINADEPS	2'433	348	—	2'781
Instituto Estudio del Trabajo	111	—	36	147
AGRICULTURA	79'640	10'526	3'411	93'577
INDDA	2'251	402	—	2'653
INFOR	12'520	2'389	—	14'909
INAF	1'481	—	—	1'481
INIPA	63'388	7'735	3'411	74'534
INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO E INTEGRACION	366	—	—	366
CENFOTUR	366	—	—	366
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	3'984	493	55	4'532
ENAMM	1'259	159	—	1'418
CRET	922	115	10	1'047
INICTEL	1'438	158	45	1'641
INAIT	306	51	—	357
CRTC	59	10	—	69
ENERGIA Y MINAS	11'530	2'542	799	14'871
IPEN	2'470	203	276	2'949
INGEMMET	3'671	2'133	286	11'090
Registro Público de Minería	389	206	237	832
VIVIENDA	1'452	209	188	1'849
CONATA	764	114	74	952
ININVI	217	40	62	319
INADUR	365	45	52	462
Patronato Parque de Las Leyendas	62	10	—	72
CREPCO	44	—	—	44
PESQUERIA	6'499	948	504	7'949
IMARPE	3'605	458	504	4'567
Instituto Tecnológico Pesquero	2'894	488	—	3'382
INSTITUTO NACIONAL DE PLANIFICACION	1'552	183	171	1'906
ONERN	1'552	183	171	1'906
COOPERACION POPULAR	5'112	956	321	6'389
ONAA	5'112	956	321	6'389
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	616	108	86	810
INFOMM	616	108	86	810
TOTAL:	929'118	114'561	106'941	1,150'620

Racismolizari 2

El Peruano

DIARIO OFICIAL

AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE DON JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION

NORMAS LEGALES

Lima, Miércoles 20 de Mayo de 1987

Director: EDUARDO OBANDO LINO

AÑO. VII — No. 2394

LEYES

AUTORIZAN CREDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL, DE 1986

LEY N° 24665

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal 1986, de conformidad a la estructura y montos siguientes:

	(Miles de Intis)
TITULO I: INGRESOS	
CAPITULO I: Ingresos del Tesoro Público	
Público	I/. 10,922'134
CAPITULO II: Ingresos Propios	" 87'790
CAPITULO III: Endeudamiento	" 154'080
CAPITULO IV: Ingresos por Transferencias	" 6'541
TOTAL:	I/. 10,541'145
TITULO II: EGRESOS	
Gasto Corriente	I/. 8,853'989
Gasto de Capital	" 1,687'156
TOTAL:	I/. 10,541'145

Artículo 2°— La desagregación del Presupuesto de los Egresos del Gobierno Central, aprobado en el Artículo precedente, se especifica a nivel de pliego, Unidad Presupuestaria, Proyectos y Fuentes de Financiamiento en los Anexos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, K1, II que forman parte de la presente Ley.

Asimismo, la estructura y montos de las Instituciones Públicas y Organismos Descentralizados Autónomos se detallan en los Anexos: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, K2, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 e 14 según corresponda.

Artículo 3°— Los niveles de gasto autorizado en los Artículos 1° y 2° de la presente Ley, corresponden a compromisos ejecutados en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16°, 17°, 18°, 19°, 42°, 45°, 56°, 136° y 217° de la Ley N° 24422 y de acuerdo a la información sustentatoria de la ejecución mensual del gasto reportados por los diversos Organismos del Sector Público en los Formularios E-3, E-4, E-5, E-6, E-7, E-12 y E-14 de la Directiva de Ejecución y Control de Presupuesto, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1986, remitidos hasta el 30.01.87 a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°— La desagregación Institucional del Crédito Suplementario por los Organismos del Gobierno Central, Instituciones Públicas y Organismos Descentralizados Autónomos se aprobarán por Programas, Entidades Ejecutoras del Presupuesto, Asignaciones Genéricas y Específicas y Fuentes de Financiamiento, mediante Resolución del Titular del Pliego respectivo, de conformidad con los montos autorizados en la presente Ley y dentro del término de cinco (05) días calendarios siguientes a su publicación remitiendo copia de dicha Resolución a los Organismos que señala el artículo 136° de la Ley N° 24422.

Para el caso de las Corporaciones Departamentales de Desarrollo dicha desagregación se efectuará de los montos globales asignados en los Proyectos cuyo código se inicia con los dígitos 800.

Artículo 5°— Para el cierre del presupuesto del Ejercicio Fiscal de 1986, incluido el presente Crédito Suplementario, los Organismos del Gobierno

*Revisión H16
05.87
K1. Transf 27.586*

Central, Instituciones Públicas y Organismos Descentralizados Autónomos quedan facultados para efectuar modificaciones presupuestarias por Transferencias de Asignaciones y Partidas, de acuerdo a lo siguiente:

a) Por Resolución del Titular del Pliego respectivo, se autorizarán las Transferencias de Asignaciones necesarias para dar cobertura a los mayores compromisos debidamente ejecutados al 31 de Diciembre de 1986 en una o varias asignaciones del gasto, incluidas las de remuneraciones, transferencias corrientes y pensiones. La citada Resolución se aprobará dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente Ley; debiendo remitirse copia de dicha Resolución a los Organismos que señala el Artículo 138° de la Ley No. 24422.

b) Por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se autorizarán las transferencias de partidas que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales generales de remuneraciones, pensiones y otros, aprobadas en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 118° y 119° de la Ley No. 24422, que no alcancen a cubrirse a través de las modificaciones señaladas en el inciso a) del presente artículo.

Dicha autorización se efectuará dentro de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente Ley.

Las modificaciones presupuestarias citadas, quedan exceptuadas de las limitaciones contenidas en los incisos a), b), d), e), f) e i) del Artículo 51° de la Ley No. 24422.

Artículo 6°.— Dése por concluido el Proceso de Reestructuración de Plazas del Sector Trabajo y Promoción Social, efectuado al amparo del Artículo 24° del Decreto Legislativo No. 316 y aprobados por Resolución Ministerial No. 340-86-TR y Resoluciones Jefaturales Nros. 056-86-CENIP, 017-86/IIP-J, 025-86-IET, 128-86-SINADEPS y Resolución del Consejo Directivo No. 018-A-86.

Artículo 7°.— El Crédito Suplementario autorizado por la presente Ley a la UP: 04 — Programa Nacional de Apoyo al Ingreso Temporal del Pliego Cooperación Popular, en la Asignación Genérica 04.00 — Transferencias Corrientes, se desgregará mediante Resolución del Titular del Pliego en las Asignaciones Genéricas y Específicas que correspondan a los gastos ejecutados.

Artículo 8°.— Autorízase a la Corporación Departamental de Desarrollo de Piura para sustituir la fuente de financiamiento de los gastos efectuados con cargo a la Fuente de Ingresos Propios en la ejecución de las Obras de Rehabilitación y Reconstrucción de Piura, los que serán cubiertos por Endudamiento Externo con cargo a los recursos del Convenio de Préstamo AID 527-W-082, por la suma de Nueve millones de Intis (I/. 9'000,000).

La Corporación Departamental de Desarrollo de Piura con cargo a los montos reembolsados en aplicación del presente Artículo, durante 1987, continuará ejecutando los Estudios y Obras de Rehabilitación y Reconstrucción de Piura.

Artículo 9°.— A fin de determinar el marco presupuestario de los Pliegos: INDDA, INFOR, INAF, INIPA y Consejo Nacional de Población, el Ministerio de Agricultura y la Oficina del Presidente del

Consejo de Ministros, transferirán mediante Resolución de los Titulares respectivos las asignaciones presupuestarias autorizadas mediante Leyes 24534 y 24562 y las Donaciones a que se refiere la Resolución Ministerial No. 00271-86-INIPA. Dicha transferencia se efectuará en un plazo de cinco (05) días siguientes a la publicación de la presente Ley.

Artículo 10°.— La Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República fiscalizará y propondrá los dispositivos legales pertinentes a fin de dar fiel cumplimiento al Artículo 60° de la Constitución Política del Estado, concordante con el párrafo segundo del Artículo 185° de la Ley No. 24422. Así como para recuperar los excesos pagados en contravención a los dispositivos antes indicados, por los funcionarios públicos y de empresas estatales.

Artículo 11°.— Autorízase al Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones a efectuar Transferencias de Asignaciones por CUARENTIUN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL INTIS (I/. 41'707,000) en favor del Proyecto 900060 — Implementación del Parque Automotor, con cargo a los saldos no comprometidos al 31 de Diciembre de 1986 de las asignaciones para Proyectos de Inversión, con el fin de atender la deuda referida a costos de Seguros No Personales, Almacenaje, Sobrestadía de uso de contenedores y Derecho de Aduanas por la adquisición de un mil (1,000) ómnibus.

Asimismo, el citado Ministerio de sus Ingresos Propios transferirá a la Comisión Nacional de Supervisión del Transporte Terrestre — CONSUTRAT — UN MILLON DE INTIS (I/. 1'000,000) para cubrir los costos operativos de dicho organismo al 31 de Diciembre de 1986.

Artículo 12°.— Autorízase al Instituto Nacional de Desarrollo — INADE para efectuar Transferencias de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias, a fin de dar cobertura a los mayores compromisos ejecutados en algunos Proyectos de Inversión con los saldos no comprometidos de otros Proyectos al 31 de Diciembre de 1986.

Dicha transferencia se efectuará en coordinación con la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la publicación de la presente Ley.

Artículo 13°.— Autorízase una Transferencia de Partidas correspondiente al Ejercicio Presupuestal 1986 del Pliego Ministerio de Pesquería a favor del Pliego Corporación Departamental de Desarrollo del Cusco, hasta por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTIUN MIL INTIS (I/. 8'581,000) conforme al siguiente detalle:

TITULO II: EGRESOS
VOLUMEN I: GOBIERNO CENTRAL

DEL:
SECTOR 21 : PESQUERIA.
PLIEGO 01: MINISTERIO DE PESQUERIA
Fuente de Financiamiento: Tesoro Público
UP 01: Ministerio de Pesquería
EEP 102 : Reactivación y Acondicionamiento Pesquero
Proyecto 102.010: Mercados Minoristas Pesqueros

Asignación Genérica :	(INTIS)
07.00: Estudios	1'100,000
08.00: Obras	4'981,000
Proyecto 102.011: Dragado en Samanco	
Asignación Genérica:	
08.00: Obras	1'500,000
EEP 103: Desarrollo de la Piscicultura, Maricultura y Entrenamiento Pesquero.	
Proyecto 103.018: Desarrollo de la Maricultura a Nivel Litoral Peruano	
Asignación Genérica:	
08.00: Obras	1'000,000
TOTAL:	8'581,000

AL:
 SECTOR 12: Economía y Finanzas
 PLIEGO 01: Ministerio de Economía y Finanzas
 UP 01 : Dirección y Administración
 EEP 001 : Central - Administración
 Asignación Genérica:
 11.00: Transferencias de Capital.
 11.00: A los Organismos Descentralizados Autónomos 8'581,000
 —Corporación Departamental de Desarrollo del Cusco
 (EEP 900: Programa de Desarrollo Rural en Microrregiones)

TOTAL: 8'581,000

Artículo 14°— La Corporación Departamental de Desarrollo de Puno, dentro de los cinco (05) días de la vigencia de la presente Ley remitirá a la Comisión Bicameral de Presupuesto, Instituto Nacional de Planificación, Contraloría General y a la Dirección General del Presupuesto Público el detalle de Proyectos ejecutados con cargo al total de recursos asignados al Programa de Rehabilitación de Puno, dicho detalle incluirá los niveles reales de ejecución financiera, así como las metas alcanzadas al 31 de Diciembre de 1986.

Artículo 15°— Autorízase a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a modificar los Calendarios de Compromisos que se requieran para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 16°— Autorízase, en vía de regularización, al Instituto Nacional de Planificación, la contratación de 62 personas por la modalidad de Servicios No Personales.

Artículo 17°— Exceptúase al Concejo Provincial de Pisco de lo dispuesto en el inciso j) del Artículo 51° de la Ley N° 24422.

Artículo 18°— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos ochentisiete.

GUILLERMO LARCO COX, Primer Vicepresidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUANA CASTRO ZEGARRA, Senadora Secretaria.

JOFFRE FERNANDEZ VALDIVIESO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochentisiete.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.

CREAN EL MUSEO "CESAR VALLEJO" EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHUCO

LEY N° 24666

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°. — Créase el Museo "César Vallejo" en la ciudad de Santiago de Chuco, como reconocimiento a la vida creadora y homenaje a la producción del poeta César Abraham Vallejo Mendoza.

Artículo 2°. — Encárgase a los Ministerios de Educación y de Economía y Finanzas la adopción de las medidas legales pertinentes para el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°.— El Instituto Nacional de Cultura procederá a la habilitación del Museo "César Vallejo" reuniendo los objetos, utensilios, muestras y obras del Poeta, en uso de las atribuciones legales pertinentes.

Artículo 4°. — Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Informe No. 187-OP

AL : Director Ejecutivo Nacional

DEL : Jefe O. P.

ASUNTO : Proyecto de Resolución Crédito Suplementario
Presupuesto 1987 - Ingresos Propios

FECHA : 30 de Diciembre de 1987

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de informarle lo siguiente:

- 1.- Que la Comisión de Bienestar Social del IPD ha presentado requerimiento para atender los gastos al Programa de ~~Fin de~~ Año ~~para~~ en favor de los trabajadores del Instituto, ^{incluyendo recursos propios} ~~querado, no permitiendo~~ ^{durante el transcurso del pte. ejercicio no permitiendo} ~~atender la actividad programada~~, recoméndale su atención.
- 2.- En ^{esta} Tal sentido, ~~la~~ Oficina ~~de~~ ~~Planificación~~ ha procedido a elaborar el Proyecto de Resolución sobre Crédito Suplementario q' se adjunta por la suma de F. 693,166.00.

Si eleva el pte. documento para su aprobación y fines consiguientes.

Atte,

JAF

OP/JAF
UPP/JLF/LBS.

Resolución N.º AD-87

Oficio N.º 001-COBISO-87 Y

Visto el Memorandum N.º 945-DE-87 sobre requerimiento de asignaciones presupuestales para el presente Ejercicio Presupuestal;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Bienestar Social del Instituto Peruano del Deporte no cuenta con ^{los} recursos presupuestales necesarios para atender ^{los gastos de} su Programa de ~~Fin~~ ~~de~~ ~~Año~~ ~~1987~~ ~~en~~ ~~favor~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~trabajadores~~;

Que, es política de la Alta Dirección del IDP atender situaciones como las que se presenta, procurando asignar los recursos que aseguren el normal desarrollo de las actividades programadas;

Que, asimismo el Instituto Peruano del Deporte cuenta con los recursos necesarios en la Fuente de Financiamiento de Ingresos Propios, debido a una mayor captación de estos recursos, en relación a lo previsto;

Estando a lo informado por las Oficinas de Planificación, Central de Administración y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51° inciso c), Artículo 53° inciso b), y Artículo N° 206° del Decreto Legislativo N° 398 del Presupuesto del Sector Público para el año 1987;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - APROBAR un Crédito Suplementario - en el Presupuesto del Sector Público Nacional para 1987, por la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTAITRES MIL CIENTO SESENTAISEIS INTIS CON 00/100 (I/. 693,166.00), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN	2: Instituciones Públicas
SECTOR	13: Educación
PLIEGO	11: Instituto Peruano del Deporte
U.P.	01: Instituto Peruano del Deporte
PROGRAMA	101: Funcionamiento y Desarrollo del Sistema Deportivo Nacional
E.E.P.	001: Oficina de Administración del Instituto Peruano del Deporte
ACTIVIDAD	001.01: Organos de Dirección, Asesoramiento, Control y Apoyo.
ASIGNACION ESPECIFICA	0: 04.18 Otras
MONTO	0: I/. 693,166.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :

CAPITULO II	: Ingresos Propios
1.0.0.	: Ingresos Corrientes
1.5.0.	: Rentas de la Propiedad
1.5.1.	: de la Propiedad Real
1.5.1.06	: Arrendamiento Locales Deportivos

Artículo 2º AUTORIZAR al Jefe responsable de la Entidad Ejecutora del Presupuesto a realizar las modificaciones correspondientes.

Artículo 3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Comisión General de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General, Dirección General del Presupuesto Público y Ministerio de Educación.

Regístrese y Comuníquese.

OP/SAF
UPP/JLF/LBS



Of. No 1429.87.FPB

Lima, 23 de Diciembre de 1987

Señor Arq.
CARLOS MORA S.,
Director Nacional del Deporte Afiliado
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Presente. -

De nuestra consideración:

Por el presente tenemos a bien dirigirnos a usted, a fin de solicitarle se sirva autorizar la ampliación de la Resolución No 1072-AD-87 del viaje del equipo Infantil del Club Circolo Sportivo Italiano, el mismo que ha recibido invitación del Colegio La Salle de Italia para presentarse en ese país entre el 12 de Enero y 4 de Febrero de 1987.

La ampliación incluiría a las señoritas:

OLINDA ALONSO ROJAS y
ROSA MARIA FAJARDO MORALES

Quienas viajan como Damas de Compañía.

Al agradecer anteladamente su preferente atención, hacemos propicia la oportunidad para renovar a usted, las seguridades de nuestra consideración distinguida y especial deferencia.

FEDERACION PERUANA DE BASKETBALL

TOMAS SANGIO ALCAIDE
PRESIDENTE



—4vc. c.
Deportes- /I. P. D.
Viaje Repres. Inf. Club Circolo
srch.

[Handwritten signatures and date]
29/12-87



Of. No 1429.87.FPB

Lima, 23 de Diciembre de 1987

Señor Arq.
CARLOS MORA S.,
Director Nacional del Deporte Afiliado
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Presente.

De nuestra consideración:

Por el presente tenemos a bien dirigirnos a usted, a fin de solicitarle se sirva autorizar la ampliación de la Resolución No 1072-AD-87 del viaje del equipo Infantil del Club Circolo Sportivo Italiano, el mismo que ha recibido invitación del Colegio La Salle de Italia para presentarse en ese país entre el 12 de Enero y 4 de Febrero de 1987.

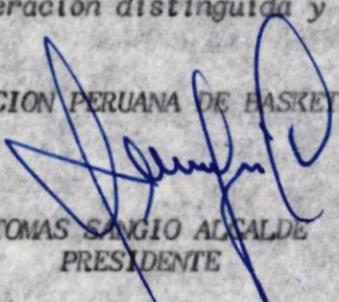
La ampliación incluiría a las señoritas:

OLINDA ALONSO ROJAS y
ROSA MARIA FAJARDO MORALES

Quienes viajan como Damas de Compañía.

Al agradecer anteladamente su preferente atención, hacemos propicia la oportunidad para renovar a usted, las seguridades de nuestra consideración distinguida y especial deferencia.

FEDERACION PERUANA DE BASKETBALL


TOMAS SANGIO ALCALDE
PRESIDENTE

---4vc.c.
Deportes-/I.P.D.
Viaje Repres. Inf. Club Circolo
srch.



Of. No 1429.87.FPB

Lima, 23 de Diciembre de 1987

Señor Arq.,
CARLOS MORA S.,
Director Nacional del Deporte Afiliado
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Presente. -

De nuestra consideración:

Por el presente tenemos a bien dirigirnos a usted, a fin de solicitarle se sirva autorizar la ampliación de la Resolución No 1072-AD-87 del viaje del equipo Infantil del Club Circolo Sportivo Italiano, el mismo que ha recibido invitación del Colegio La Salle de Italia para presentarse en ese país entre el 12 de Enero y 4 de Febrero de 1987.

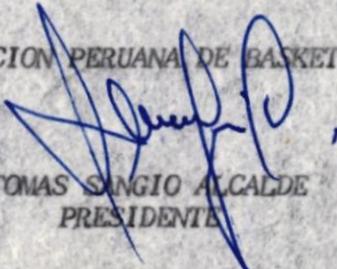
La ampliación incluiría a las señoritas:

OLINDA ALONSO ROJAS y
ROSA MARIA FAJARDO MORALES

Quienes viajan como Damas de Compañía.

Al agradecer anteladamente su preferente atención, hacemos propicia la oportunidad para renovar a usted, las seguridades de nuestra consideración distinguida y especial deferencia.

FEDERACION PERUANA DE BASKETBALL


TOMAS SANGUINO ALCALDE
PRESIDENTE

---4vc. c.
Deportes-/I.P.D.
Viaje Repres. Inf. Club Circolo
srdch.

Club Andinista Cordillera Blanca

FUNDADO EL 27 DE MARZO DE 1952
HUARAZ - ANCASH - PERU

ARCHIVO



DIRECCION PROVISIONAL:
CASILLA POSTAL (P.O. BOX) N° 203

JIRON HUAYLAS 143
TELEFONO 2548

Huaraz, 26 de junio de 1,987

Señor

Dr. Tomás Pinna Guerrero
DIRECTOR NACIONAL
DE DEPORTE FUNDAMENTAL
I.P.D.

Lima

INstituto Peruano del Deporte
DIRECCION NACIONAL DE
PROMOCION DEPORTIVA
2 JUL 1987
Alcalde
RECIBIDO

Es sumamente grato dirigimos a Ud. en relación a sus atentos oficios N° 319 y 320 del 04.04.87, para manifestarle que nuestro Club es, desde hace dos años miembro fundador y activo del Grupo Femenine Latineamericano de Montaña, organizado por clubes de Andinismo de Latineamerica con el objetivo común de promover y desarrollar el deporte de Andinismo entre nuestros países y cuyo Plan de Trabajo a corto plazo contempla la realización de 5 Confraternidades Latineamericanas con el aspecto fundamental y objetivo de escalar las montañas más representativas de nuestros países para intercambiar experiencias, unificar criterios integrar tecnología y lenguaje de montaña a fin de proponer a las autoridades deportivas nacionales y clubes de montaña alternativas viables para desarrollar el andinismo de acuerdo a nuestra realidad y posibilidades.

Per tanto a Ud. Sr. Director, solicitamos la Oficialización de este evento y la adjudicación de su correspondiente presupuesto toda vez que en la II Asamblea Nacional de Andinismo, organizada por la Comisión Nacional Promotora de Andinismo, ha sido aprobado por unanimidad por declararse de interés nacional deportivo, al ser el Primer Evento Internacional de Montaña que organiza Perú y para lo cual estamos preparados.

Al respecto, adjuntamos los documentos sustentateries solicitados por su Despacho para su evaluación y procesamiento por el Departamento de Planificación.

Sin otro particular y esperando la solución a la brevedad posible, en esta gestión. Quedamos de Ud.

Muy Atentamente



Yvonne Mejía Romero
Yvonne Mejía Romero
PRESIDENTE



Antonio Ramos de la Vega
Antonio Ramos de la Vega
SECRETARIO